



Código validación comunicación: 1d014

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Jaime Humberto Mesa Buitrago

Agente Interventor AIR-E S.A.S. E.S.P.

Air-E S.A.S E.S.P.

correspondencia@air-e.com

Cra 57 No 99A 65

Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a la comunicación rad. 1-2026-032867 del 9 de julio de 2026. Contratos PRONE 2025 – Proceso de contratación de la interventoría.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada bajo el No. 1-2026-032867 del 9 de julio de 2026, mediante la cual AIR-E S.A.S. E.S.P. Intervenida dio respuesta al Oficio No. 2-2026-030281 del 6 de julio de 2026, reiterativo de la comunicación No. 2-2026-026620 del 12 de junio de 2026, relacionada con la remisión de los documentos correspondientes al proceso de contratación de la interventoría de los Contratos PRONE 2025, esta Supervisión, una vez analizada la información y la documentación allegadas por el Operador de Red, se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, se acusa recibo de la documentación suministrada y de las explicaciones presentadas respecto del desarrollo del proceso de selección de la interventoría, así como de los documentos contractuales, anexos y demás soportes remitidos para conocimiento de esta Supervisión.

No obstante, resulta necesario precisar que el requerimiento efectuado por esta Dirección no tenía como único propósito la remisión de los pliegos de condiciones o de los demás documentos propios del proceso de selección,

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



sino verificar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas por el Operador de Red en los Contratos PRONE 2025 durante la Etapa I – Actividades Previas a la Contratación y Contratación de la Fase I.

“(…) PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: *En desarrollo del objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED** deberá administrar y ejecutar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo el proyecto, realizando las actividades durante la FASE I Actividades de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización y la FASE II- ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – AOM.*

La FASE-I ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN se desarrollará durante las siguientes etapas:

ETAPA 1 – Actividades previas a la contratación y contratación: *El **OPERADOR DE RED** será responsable de llevar a cabo los estudios preliminares que se consideren necesarios para adelantar los procesos de contratación incluyendo la **INTERVENTORÍA** (debe contar con la verificación de la **SUPERVISIÓN**) y la obra, así como de preparar la documentación técnica, adelantar las actividades previas previstas en el cronograma y coordinar los aspectos administrativos requeridos para la adecuada ejecución de esta Etapa. (...)*

En efecto, el parágrafo de la Cláusula Primera – Alcance del Objeto establece que, durante la Etapa I, el Operador de Red es responsable de adelantar los estudios preliminares y los procesos de contratación, incluida la interventoría, la cual debe contar con la verificación de la Supervisión. A su vez, la Cláusula Décima – Obligaciones Específicas del Operador de Red durante la Etapa I, desarrolla dicha obligación al disponer, en su numeral 4, que el Operador de Red deberá remitir los documentos preparatorios del proceso contractual de la interventoría para revisión y validación del Supervisor del Ministerio.

De manera concordante, el numeral 6, literal d), de la misma Cláusula Décima establece expresamente que el Operador de Red deberá iniciar el proceso de selección de la interventoría conforme a su Reglamento Interno de Contratación, previa revisión y validación de los documentos por parte del Supervisor del Ministerio, actuación que deberá quedar registrada mediante comunicación oficial.

“CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR DE RED DURANTE LA ETAPA I – ACTIVIDADES PREVIAS A LA CONTRATACIÓN



Y CONTRATACIÓN DE LA FASE I: Esta Etapa iniciará una vez sea suscrito el contrato.

(....)

4. Adelantar el proceso de contratación de los contratistas derivados y la Interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED**. Así mismo, deberá enviar los documentos preparatorios del proceso contractual de la **INTERVENTORÍA** para revisión y validación del **SUPERVISOR** del **MME**. (...) Subrayado fuera de texto

(....)

6. Contratar con recursos propios, la interventoría Administrativa, Técnica, Jurídica, Ambiental, Social, Financiera y Contable para el contrato de obra con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED** y del **CONTRATISTA DERIVADO**, en el marco de un proceso competitivo garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva de criterios de publicidad y transparencia, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la normatividad vigente, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

- a) **EL OPERADOR DE RED**, atenderá los requerimientos y lineamientos que establezca el **MINISTERIO** mediante el **SUPERVISOR** junto con lo establecido en este contrato. El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de **INTERVENTORÍA** en el término previsto en el Anexo 3 “Cronograma” del contrato y en todo caso deberá encontrarse vigente al momento de suscribir el Acta de Recibo y Entrega de la infraestructura con el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO**.
- b) Las actividades establecidas en la Etapa 1 del Anexo 3 “Cronograma” del contrato a partir del numeral 8, deberán ser avaladas por la **INTERVENTORÍA**.
- c) Como requisito previo a la contratación del **INTERVENTOR**, su representante legal debe declarar, de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar con el **MINISTERIO** en el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
- d) **EL OPERADOR DE RED** deberá iniciar el proceso de selección de la **INTERVENTORÍA** conforme a su Reglamento Interno de Contratación previa revisión y validación de los mismos por parte del SUPERVISOR del



MINISTERIO, la cual deberá quedar registrada mediante comunicación oficial, aunado a tener en cuenta como mínimo los siguientes requisitos para la contratación de la **INTERVENTORÍA**. (...)” Subrayado fuera de texto

La interpretación armónica de las anteriores disposiciones contractuales permite concluir que la revisión y validación por parte del Supervisor no constituyen un trámite meramente formal ni una actuación posterior al inicio del proceso de contratación. Por el contrario, corresponden a una obligación contractual expresamente aceptada por las partes, cuyo propósito es verificar, antes del inicio del proceso de selección de la interventoría, que los documentos preparatorios incorporen las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales y sociales previstas en los Contratos PRONE 2025, garantizando la transparencia, la publicidad, la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la independencia de la interventoría, la eficacia y la adecuada administración de los recursos públicos.

En ese contexto, si bien AIR-E S.A.S. E.S.P. manifiesta haber remitido el 11 de junio de 2026 la respuesta a las observaciones formuladas por el Ministerio y señala que el proceso de selección continuó conforme a su Reglamento Interno de Contratación, dicha circunstancia no desvirtúa el alcance del requerimiento efectuado por esta Supervisión. La finalidad del requerimiento consistía en verificar, antes del inicio del proceso de selección de la interventoría, que las observaciones formuladas por el Ministerio hubieran sido incorporadas en los documentos preparatorios sometidos a revisión y validación, conforme a las obligaciones previstas en el parágrafo de la Cláusula Primera y en los numerales 4 y 6, literal d), de la Cláusula Décima de los Contratos PRONE 2025.

En consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones contractuales antes mencionadas no puede entenderse satisfecho con la sola remisión de los documentos preparatorios ni con la respuesta a las observaciones formuladas por el Ministerio. Dichas obligaciones exigen que los documentos sean remitidos con la oportunidad necesaria para que el Supervisor pueda ejercer de manera efectiva la revisión y validación previstas contractualmente antes del inicio del proceso de selección, verificando la incorporación de las observaciones formuladas y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Contratos PRONE 2025.



De igual manera, se precisa que la revisión y validación adelantadas por esta Supervisión no implican asumir las competencias propias del Operador de Red como responsable del proceso de contratación, ni sustituir su autonomía administrativa o contractual. La responsabilidad por la planeación, estructuración, apertura, desarrollo, adjudicación y celebración del contrato de interventoría continúa radicada exclusivamente en AIR-E S.A.S. E.S.P., de conformidad con lo previsto en los Contratos PRONE 2025 y en su Reglamento Interno de Contratación.

No obstante, dicha autonomía debe ejercerse en armonía con las obligaciones contractuales expresamente asumidas. En ese sentido, la obligación de someter los documentos preparatorios a revisión y validación del Supervisor constituye un mecanismo de seguimiento y control pactado entre las partes, cuyo cumplimiento no puede reducirse a una actuación meramente formal, sino que debe permitir que la revisión prevista en el contrato se realice de manera efectiva y con la oportunidad necesaria para cumplir la finalidad establecida en los Contratos PRONE 2025.

En consecuencia, esta Supervisión continuará verificando que el proceso de contratación de la interventoría se ajuste plenamente a las obligaciones previstas en los Contratos PRONE 2025, así como a los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, sociales y ambientales definidos para la ejecución de los proyectos.

Por otra parte, se observa que algunos de los aspectos señalados por AIR-E S.A.S. E.S.P. corresponden a compromisos cuya incorporación se prevé en la futura minuta contractual o en el Acta de Inicio de la interventoría. Al respecto, se precisa que dichos compromisos únicamente producirán efectos jurídicos una vez sean formalmente adoptados y suscritos por las partes, razón por la cual deberán acreditarse documentalmente dentro del expediente contractual para efectos del seguimiento y verificación por parte de esta Supervisión.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de continuar ejerciendo las funciones de seguimiento y control contractual, el Operador de Red deberá remitir oportunamente a esta Dirección, una vez culmine el proceso de selección, como mínimo, la siguiente documentación:

- Contrato de interventoría debidamente suscrito



- Acta de inicio de la interventoría, una vez suscrita.
- Los demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en la Etapa I de los Contratos PRONE 2025.

Finalmente, esta Supervisión reitera que el Ministerio de Minas y Energía continuará ejerciendo las funciones de seguimiento, control y supervisión previstas en los Contratos PRONE 2025 y en la normativa aplicable, con el propósito de garantizar que la ejecución de los proyectos se desarrolle conforme a los principios de transparencia, planeación, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia, eficiencia y adecuada protección de los recursos públicos.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias propias del Operador de Red para adelantar el proceso de contratación de la interventoría y de su responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales asumidas, cuya observancia continuará siendo objeto de seguimiento por parte de esta Supervisión.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-032867

Elaboró: Carlos Alberto Álvarez Coronado – Contratista –
Revisó: Neila Luz Baleta Mizar – Contratista –
Carlos Andrés Contreras Dhoyos – Contratista –

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Luis Carlos Martínez Prada – Contratista –
Camilo Andrés Chía Peñaloza – Contratista –
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón – Coordinador –
Jose Fabio Lozano Ovalle – Contratista –
Aprobó:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180